

000290

000244



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-MDY

Yura, 08 de Febrero del 2016



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2016, Expediente Administrativo N° 15038-2015, de fecha 04 de Diciembre del 2015, Informe N° 0469-2015-GPYP-MDY de fecha 15 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 017-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, de fecha 14 de Enero del 2016, Informe Legal N° 040-2016-GAJ/MDY, de fecha 19 de Enero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 054-2016 de fecha 26 de Enero del 2016, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte la Ley N°27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población, así mismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el presente convenio tiene por objeto la transferencia de fondos que realizara a partir del 01 de enero del 2016, la Municipalidad a favor del IVP-AREQUIPA, para solventar los recursos que se requieren para el mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales rehabilitados por PROVIAS RURAL en nuestra jurisdicción y soporte operativo del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, donde la transferencia de recursos, corresponden al costo de mantenimiento rutinario de los caminos rurales rehabilitados en nuestra jurisdicción, de acuerdo a los montos que se indican en el anexo 001 del Convenio, el saldo restante será aportado por Provias Descentralizado.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS** de cooperación nacional e internacional e interinstitucionales.

Que, estando al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas quien comunica la necesidad de suscribir el presente convenio y estando el Informe N° 497-2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal, resulta pertinente que a través del

000288

000243



Concejo Municipal se evalúe la aprobación de celebración del CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE YURA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, el que se encuentra orientado al mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales rehabilitados por Provías Rural en nuestra jurisdicción y soporte operativo del IVP.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD con dispensa de lectura del acta**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2016;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE YURA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA", con la finalidad de realizar el mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales rehabilitados por Provías Rural en la jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Luis Harry Gómez Ramírez; Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, que proceda a la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que en coordinación con las áreas que correspondan, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Secretaria General realice las notificaciones conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Abraham J. Zegarra Villanteva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL